

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7075
RAD. 012-2016-00817- 00

Santiago de Cali, 22 OCT. 2018

Visto el proceso que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

CORREGIR el auto No. 6820 de fecha 10 de octubre de 2018, obrante a folio 55 del expediente en el sentido de indicar que el número cedula de ciudadanía del demandado es No. 10.213.246, y no como se indicó en el referido auto.

CUMPLASE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No.7079

RAD. 034-2005-00681-00

Santiago de Cali, 22 OCT 2018

En atención los escritos allegado, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDENASE QUE POR SECRETARIA se modifique el nombre del beneficiario en las órdenes de pago oficio No. 02489, de fecha 4/10/2018, la cual debe ser entregada a nombre de la parte actora **COOPERATIVA GRANCOOP** con Nit No. 8903040829, para ser pagados a través de la doctora **YOLIMA BONILLA ROJAS** identificada con cedula de ciudadanía No. **29.399.288**, **POR SECRETARIA** modifíquese la orden de pago.

CUMPLASE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 7078
RAD.: No. 019-2016-00571-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede dentro del presente trámite incidental de oposición al secuestro, propuesto por el señor **ALONSO CABAL**, el cual se tramita conjuntamente con el proceso ejecutivo singular adelantado por la señora **AMANDA CECILIA RODRÍGUEZ BASTIDAS** contra **RUBÉN DARÍO OCAMPO MURCIA**; observa el Despacho que el **auto No. 6042 del 7 de septiembre de 2018**, debe corregirse, toda vez que el nombre del apoderado judicial del incidentalista no es el que se indicó en el punto segundo de dicha providencia, por lo tanto el Despacho procederá a su corrección al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.

Corolario a lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

CORRÍJASE el punto segundo del **auto No. 6042 del 7 de septiembre de 2018**, en cuanto al nombre del apoderado judicial del incidentalista, por lo que quedará de la siguiente manera:

“SEGUNDO.- TIÉNESE como nuevo apoderado judicial del incidentalista, señor **RODRIGO ALONSO CABAL OLAVE**, al también profesional del derecho **JUAN CARLOS CASTAÑO PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.483.298** y la T.P. No. **55635 del C.S. de la Jud.**”

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 188 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretaría

174

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 7078
RAD.: No. 019-2016-00571-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Presentado el escrito que antecede dentro del presente proceso ejecutivo singular adelantado por la señora **AMANDA CECILIA RODRÍGUEZ BASTIDAS** contra **RUBÉN DARÍO OCAMPO MURCIA**; observa el Despacho que con el mismo la parte actora descurre traslado de las observaciones al avalúo que presentara, el Juzgado dispondrá agregarlo al expediente sin más pronunciamiento, toda vez que mediante **auto No. 6112¹** del **7 de septiembre de 2018**, se dejó sin efecto el punto segundo del **auto No. 5088²** del **26 de julio de 2018**, por el cual se dispuso correr traslado del avalúo comercial que presentara la parte actora, toda vez que la diligencia de secuestro no se encuentra en firme.

Conforme a lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE al expediente sin más consideración el escrito obrante a folios 171 a 173 del presente cuaderno, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 188 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretaria

¹ Fl.: 170 del cuaderno No. 1 del expediente.
² Fl.: 118 del cuaderno No. 1 del expediente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7054
RAD.: No. 030-2012-00702-00

Santiago de Cali, 19 OCT 2012

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace **EMMA ROSANA MONDRAGON CASTILLO** apoderada judicial de la parte demandante **SEM INMOBILIRIA LTDA** con **NIT 900.242.906**, a favor de **MAURICIO BERON VALLEJO**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **MAURICIO BERÓN VALLEJO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía **No. 16.705.098** y T.P. **No. 47.864** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 188 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2012

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7072
RAD.: No. 003-2009-00508-00

Santiago de Cali, 19 OCT 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ACÉPTASE la autorización otorgada por el apoderado judicial de la parte demandante al abogado **MARTHA CECILIA TELLO ARIAS**, quien se identifica con C.C. 31.852.980 y portador de T.P. 69.990 del C.S.J., para los términos precedentes

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 188 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7057

RAD.: No. 032-2004-00446-00

Santiago de Cali, 19 OCT 2010

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada **MARTHA LUCIA FERRO ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 31.847.616** de Cali y Tarjeta Profesional **No. 68298 del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 188 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2010

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carr. Aurdo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 7069
RAD. 023-2016-01102-00

Santiago de Cali, 23 OCT 2016

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra CITIBANK COLOMBIA S.A., a favor de INMOBILIARIA Y REMATES S.A.
- 2.- EN CONSECUENCIA, téngase a INMOBILIARIA Y REMATES S.A. la como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado TULIO ORJUELA PINILLA Para que actué como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede ratificado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 188 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7062

RAD.: No. 001-2016-00072-00

Santiago de Cali, _____

19 OCT 2018

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, **SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **FERNANDO PUERTA CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 16.634.835** y tarjeta profesional **No. 33805. del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

23 OCT 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 7079
RAD. 03-2011-00770-00

Santiago de Cali, 19 OCT 2011

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra CITIBANK COLOMBIA S.A., a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

2.- EN CONSECUENCIA, téngase a SCOTIABANK COLPATRIA S.A. la como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ANA CRISTINA VÉLEZ CRIOLLO. Para que actué como apoderada judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede ratificado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 188 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2011

SECRETARIA
Carlos Eduardo Rivera Lasso

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 7029

RAD. 07-2013-00899-00

Santiago de Cali, 19 OCT 2013

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.**, a favor de **R.F ENCORE S.AS.**
- 2.- **EN CONSECUENCIA, TÉNGASE a RF ENCORE S.AS** como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **ADRIANA ARGOTY BOTERO**. Para que actué como apoderado judicial del cesionario **RF ENCORE S.AS** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 188 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2013

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUT No 7032

RAD. 022-2014-00772-00

Santiago de Cali, 19 OCT 2018

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realice el fraccionamiento y posterior pago del depósito judicial equivalente al excedente del remate, a favor de la adjudicataria señora **STEPHANY JULIETH MARTÍNEZ**, identificado con cedula No. **1.144.040.851**, por la suma **\$2.333.500.00**. Mcte, por concepto de pago de impuesto predial, y cuotas de administración \$ 8.037.000.00 Mcte, **PARA UN TOTAL** de \$ **10.370.500.00 MCTE** del inmueble subastado en el presente asunto, título que se relaciona a continuación:

| | | | | | |
|-----------------|------------|-------------------------|------------|--------------|-----------------|
| 469030002257129 | 8600073354 | BANCO CAJA SOCIAL | 30/08/2018 | NO APLICA | \$19.700.000,00 |
|-----------------|------------|-------------------------|------------|--------------|-----------------|

2.- Como quiera que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, **se ORDENA** que por **secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 188 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2018

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 19 OCT 2018

AUTO No. 6778
RAD. 023-2009-00972-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE para que conste y obre escrito allegado el apoderado de la parte actora mediante el cual instauro acción de tutela en contra de la aquí demandada y correspondió al JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO de Cali.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 188 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7074
RAD. 023-2009-00972-00

Santiago de Cali, 13 OCT 2018

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandada memorial allegado por la parte demandante, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 188 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2018

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7058

RAD.: No. 006-2011-00427-00

Santiago de Cali, 19 OCT 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por **REVOCADO** el poder conferido por **JULIA CASTRO CARVAJAL**, a la abogada **ANA CAROLINA MAYA SANABRIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.446.351 de Bogotá y tarjeta profesional No. 186.762 del C.S. de la J, y en consecuencia las dependencias que haya autorizado.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **HUMBERTO ESCOBAR RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.873.270 y Tarjeta Profesional No. 17267 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandante **JULIA CASTRO CARVAJAL**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

19
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 188 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 7078

RAD.: No. 002-2010-00655-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso ejecutivo con medidas previas propuesto por **RODRIGO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** contra **MARIANA MALDONADO CABRERA**, esta última presentó escrito denominado "**DERECHO DE PETICIÓN**" al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el cual fue remitido a este Despacho por el Magistrado de esa Honorable Corporación **JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI**, a fin de que se le diera el correspondiente trámite, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- OFÍCIESE a la señora **ANA CECILIA MUÑOZ MONTERO**, en su calidad de demandada en este asunto, informándole que respecto a su escrito petitorio, no es posible lo solicitado en esta ejecución, en cuanto a ordenar al Registrador abstenerse de realizar inscripciones de actos que alteren o modifiquen la situación jurídica del inmueble de su propiedad, para con su producto lograr el pago de la obligación que aquí se ejecuta, mientras se decide la suerte del proceso divisorio que manifiesta se está tramitando, dada la etapa en la que se encuentra este proceso, como también, que en este asunto no se ha llevado a cabo el remate del bien inmueble embargado y secuestrado, dado que precisamente es la parte demandante la que pretende rematar la parte que le corresponde a la demandada sobre dicho predio, pues tiene conocimiento que pese a que el inmueble se encuentra a nombre de la demandada, existen unos poseedores de parte de ese inmueble, tal como consta en el expediente.

SEGUNDO.- PÓNESE en conocimiento de la parte demandante el presente escrito, respecto de la audiencia de conciliación solicitada por la ejecutada como fórmula de arreglo, para que si es de su interés, manifieste lo que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 188 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2018


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7056
RAD. 003-2007-00343-00

Santiago de Cali, 19 OCT 2010

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

NIÉGASE la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, toda vez que con las nuevas disposiciones del Código General del Proceso, no se hace necesario limitar la medida.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 188 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2010

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7055

RAD.: No. 005-2012-00824-00

Santiago de Cali, 19 OCT 2010

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada **MARTHA LUCIA FERRO ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 31.847.616** de Cali y Tarjeta Profesional **No. 68298 del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 188 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2010

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 6949

RAD. 017-2015-00607-00

Santiago de Cali, 19 OCT 2018

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 188 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 6945

RAD. 032-2013-00051-00

Santiago de Cali, 19 OCT 2018

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 183 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6943

RAD. 034-2012-00843-00

Santiago de Cali, 19 OCT 2012

En atención al presente proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-**GLÓSASE** a los autos para que obre y conste el referido avalúo comercial del inmueble objeto del presente proceso. **PREVIO** a dar trámite correspondiente ordénese a la parte actora allegue certificado catastral conforme lo dispuesto artículo 444 del C. G. P.

2.- **UNA VEZ** se allegue el avalúo catastral se le dará el respectivo tramite al avalúo comercial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 188 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2012

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 6944

RAD. 09-2013-00502-00

Santiago de Cali, 23 OCT 2013

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 188 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2013

SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| RADICACION | 2 | 2009 | 649 |
|--|-------|-------|-------------------|
| ACTUACION | FOLIO | VALOR | |
| AGENCIAS EN DERECHO | 42 C3 | \$ | 320.000,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACION | 38 C3 | \$ | 10.800,00 |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | | | |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | | |
| VR. PAGADO POR CAUCION ART. 599 CGP | | | |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | | | |
| PARQUEADERO DECOMISO DE VEHICULO | | | |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS DDA ACUMULADA | | \$ | 330.800,00 |
| SON: TRECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE | | | |

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

6927
10 9 OCT 2010

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2010

El Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

9650//LCH

1578

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| | | | |
|---|--------------|-------------|---------------|
| RADICACION | 2 | 2009 | 649 |
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | | | |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | 100,121 C1 | \$ | 20.800,00 |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | | | |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | 48,49 C1 | \$ | 155.000,00 |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | | | |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | | | |
| PARQUEADERO DECOMISO DE VEHICULO | | | |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | 65,66,93 C1 | \$ | 45.200,00 |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 221.000,00 |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS ADICIONAL (FOL 46 + ADIC) | | | \$ 817.740,00 |
| SON: OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE | | | |

**Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario**
 CARLOS EDUARDO SILVA CANO
 SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

6926
19 OCT 2018

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 188 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2018

El Secretario

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

9650//LCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6961
RAD. 030-2017-00222-00

Santiago de Cali, 19 OCT 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$ 76.505.235.26 Mcte.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 188 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6952
RAD. 035-2015-200-00

Santiago de Cali, 19 OCT 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No. 06-3176, para que obre y conste proveniente del **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI**, por medio del cual informa que el proceso que se llevaba a cabo con **RAD.21-2014-00276-00**, fue terminado por desistimiento tácito, pero que existiendo **REMANENTES** a favor del presente proceso dejan a **DISPOSICIÓN** el embargo de cuentas bancarias que posea la demandada.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 188 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6931
RAD. 001-2011-00835-00

Santiago de Cali, 18 OCT 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes oficio No. 01-2407 del 17 de septiembre de 2018, procedente del **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes en el proceso con **RAD. 030-2013-00198-00**, no surte efectos legales, por cuanto ya fueron embargados en proceso 006-2012-00122-00.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 188 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2018

SECRETARIA